



RESOLUCIÓN N° 422



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 19 SET 2003.

VISTO el expediente N° 7612/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORON, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PERIODISTA y LICENCIADO EN PERIODISMO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 723/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar al Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

30  
2401



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

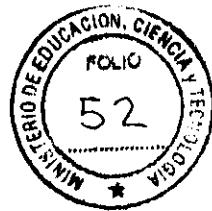
EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PERIODISTA y LICENCIADO EN PERIODISMO, que expide la



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



UNIVERSIDAD DE MORON, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

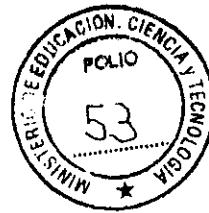
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°..... 4221

Lic. DANIEL F. FILMIUS  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



## ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PERIODISTA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON.**

- El Periodista estará teórica y técnicamente capacitado para:
  1. Intervenir en los procesos y la producción informativos.
  2. Desarrollar procesos de Información masivos con soporte tecnológicos.
  3. Participar en la toma de decisiones editoriales.
  4. Colaborar en la elaboración de planes y proyectos comunicacionales.
  5. Conducir grupos humanos que ejerzan la tarea periodística en cualquier medio de comunicación.
  6. Elaborar mensajes y discursos.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON.**

- El Licenciado en Periodismo estará capacitado científicamente y técnicamente para:
  1. Evaluar críticamente los procesos y la producción informativa.
  2. Planificar y tomar decisiones editoriales.
  3. Elaborar planes y proyectos comunicacionales.
  4. Conducir grupos humanos que ejerzan la tarea periodística en cualquier medio de comunicación.
  5. Realizar estudios e investigaciones relativos al proceso de comunicación, los sistemas y los medios comunicacionales, los medios de comunicación de masas y la estructura, organización y significado de los diversos mensajes.
  6. Asesorar acerca de los procesos de comunicación institucionales, mediáticos o comunitarios.
  7. Diagnosticar, planificar, diseñar, implementar y evaluar modelos de comunicación social, en instituciones, grupos, comunidades o medios masivos.
  8. Elaborar, interpretar y evaluar mensajes y discursos.
  9. Abordar tareas de investigación periodística que podrán servir de sustento al tratamiento periodístico de publicaciones especializadas.
  10. Estar capacitado para ubicarse en las nuevas posibilidades laborales que abren las nuevas tecnologías y la formación de grandes conglomerados de medios.



RESOLUCION N°.....

422

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD DE MORON.

## TITULOS: PERIODISTA y LICENCIADO EN PERIODISMO,

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO:

437	Medios de Comunicación y Cultura	S	5	80	---
431	Técnicas de Lectura y Expresión Escrita (Taller)	S	3	48	---
432	Cultura y Sociedad Contemporánea	S	3	48	---
90001	Informática I*	S	3	45	---
001	Introducción a la Comunicación Periodística	S	4	64	---
6	Filosofía de la Comunicación	S	3	48	432
433	Semiótica	S	4	64	---
494	Lenguaje Multimedial	S	4	64	---
438	Narrativa	S	3	48	431
439	Redacción Gráfica Informativa (Taller)	S	4	64	431

## SEGUNDO AÑO:

443	Psicología y Comunicación	S	4	64	437
444	Métodos y Técnicas de Investigación y Documentación	S	5	80	---
445	Sociología y Comunicación	S	4	64	---
447	Redacción Gráfica Interpretativa (Taller)	S	4	64	439
448	Lenguaje y Producción Radial (Taller)	S	4	64	---
495	Antropología Cultural	S	4	64	6
209	Fotografía (Taller)	S	3	48	---
450	Opinión Pública y Audiencia	S	5	80	444-445
327	Informática Aplicada al Diseño II (Taller)	S	3	48	90001

\* Curso Unificado de la Universidad.



RESOLUCION N° 422



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## TERCER AÑO:

454	Comunicación Organizacional	S	5	80	443-450
455	Historia y Cultura Argentina y Latinoamericana	S	6	96	495
456	Investigación y Producción Periodística	S	5	80	450
458	Televisión (Taller)	S	4	64	---
459	Radio (Taller)	S	4	64	448
463	Organización de la Empresa Multimedial	S	3	48	454
498	Seminario de Periodismo Especializado I	S	5	80	456
473	Trabajo de Diploma	S	5	80	444 y 20 Materias Aprobadas
474	Etica y Deontología	S	2	32	---
90002	Inglés I Elementary	S	4	64	---
90003	Inglés II Low Intermediate	S	4	64	90002

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE PERIODISTA: 1.901 Horas.

## CUARTO AÑO:

476	Derecho de la Comunicación	S	3	48	---
33	Ánálisis del Discurso	S	4	64	433
499	Seminario de Periodismo Especializado II	S	5	80	498
479	Políticas de Comunicación Nacional e Internacional	S	3	48	---
483	Periodismo Electrónico y Multimedial	S	5	80	494
485	Comunicación y Educación	S	3	48	---
248	Marketing Político	S	5	80	---
486	Economía Política	S	4	64	---
492	Práctica Profesional	S	5	80	---
493	Tesis de Grado	A	4	128	473 y 28 Asignaturas Aprobadas

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO: 2.621 Horas.